

## PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

### EL CANAL ÉTICO

**SOLUCIONES ELECTRICAS DE GALICIA S.L (en adelante SOELEC)** ha adquirido el compromiso claro e ineludible de establecer como una seña de identidad propia el cumplimiento de las normas y principios éticos, así como de toda legislación y regulación vigente, en las relaciones con sus grupos de interés (clientes, proveedores, empleados, etc.), y en todas las actividades que desarrolla. A tal fin, la empresa ha definido una serie de valores que establecen una serie de normas genéricas de conducta, aplicables de manera generalizada y de obligado cumplimiento para la actuación cotidiana de todas las personas que conforman el seno de nuestra empresa

Corresponderá a un **COMITÉ DE ÉTICA** interno el cometido de recibir las comunicaciones y denuncias remitidas a través del **CANAL ÉTICO**, y tramitar los expedientes de investigación que considere oportunos y emitir las correspondientes propuestas de resolución o resoluciones (según sea el caso) y, cuando sea oportuno, las sanciones previstas en el régimen disciplinario laboral en relación con el incumplimiento de las medidas adoptadas.

Las comunicaciones dirigidas al **CANAL ÉTICO** podrán remitirse a través de las siguientes vías:

- a) Cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el enlace <http://soelec.es/formulario-de-canal-de-etica-transparencia/> (**RECOMENDABLE**);
- b) De forma personal y verbal de forma presencial o telefónicamente al **COMITÉ DE ÉTICA**, que se encargará de recogerla por escrito.
- c) Por correo electrónico a la siguiente dirección [canal.etico@soelec.es](mailto:canal.etico@soelec.es) , cuyo destinatario será el **COMITÉ DE ÉTICA**
- d) Mediante carta o Nota interna dirigida al **COMITÉ DE ÉTICA** a la siguiente dirección: Parque empresarial de Coirós, 22B Coirós, A Coruña 15316

En cualquier caso, la comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o departamento/s implicados.

Cualquier persona vinculada a **SOELEC** sea empleado, colaborador, proveedor, etc., será él quien deba realizar la comunicación al **COMITÉ DE ÉTICA** a través de las vías señaladas anteriormente, salvaguardando en todo caso, la máxima confidencialidad al respecto.

### PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL ÉTICO

Todos aquellos que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA** deberán comunicarlo a través del **CANAL ÉTICO**. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**.

**SOELEC** agradece que la información que reciba sea lo más completa y veraz posible. Y por ello ruega que, en caso de denunciar, se comparta toda la información que el denunciante conozca en relación con las posibles infracciones, y que lo haga de forma detallada. Además, lo preferible es que se proporcione, o que la denuncia se refiera de manera clara, a cualquier prueba o documento que sustente la denuncia. Las personas que efectúen una comunicación a través del **CANAL ÉTICO** deberán garantizar que los datos proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.

El Canal Ético de **SOELEC** permite que las denuncias puedan llevarse a cabo de forma anónima. No obstante, **SOELEC** promueve que, en el caso de presentar una denuncia, el denunciante se identifique facilitando su nombre y datos de contacto. De este modo, el **COMITÉ DE ÉTICA** podrá ponerse en contacto con la persona denunciante para realizar un seguimiento si es necesario.

## **AUSENCIA DE REPRESALIAS:**

En **SOELEC** no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a una persona que denuncie de buena fe hechos involucrados con esta Política.

La prohibición contra las represalias abarca cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que pueda perjudicar a un denunciante debido a su denuncia de buena fe de posibles infracciones. En este sentido, **SOELEC** no tomará ninguna de las siguientes medidas contra los denunciantes por la presentación de una denuncia:

- Suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
- Una evaluación negativa del rendimiento;
- Denegación de la promoción;
- Cambio injustificado de ubicación del lugar de trabajo, reducción de salario, cambio de horario de trabajo;
- Coacción, intimidación, acoso u ostracismo;
- Discriminación, trato desventajoso o injusto;
- No renovación o resolución anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- Daño, incluso a la reputación de la persona, en particular en los medios sociales, o pérdida financiera, incluida la pérdida de negocio y la pérdida de ingresos;
- Resolución anticipada de un contrato de bienes o servicios;
- Cancelación de un permiso,
- Otras medidas que pudieran considerarse como represalias. La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncian posibles infracciones externamente a las autoridades competentes.

**BUENA FE:** Cualquier persona que realice una denuncia relacionada con el ámbito del presente Protocolo deberá estar actuando de buena fe y deberá tener indicios razonables para afirmar que la información expuesta indica un problema importante. Cualquier alegación de la que se pueda demostrar que se ha realizado de forma maliciosa a sabiendas de estar actuando falsamente, podrá dar lugar a las acciones legales que **SOELEC** considere necesarias.

### **1. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL ÉTICO**

La tramitación de las denuncias realizadas a través del **CANAL ÉTICO** corresponde al **COMITÉ DE ÉTICA**. No obstante lo anterior, en caso de que la denuncia se dirija contra un integrante del **COMITÉ DE ÉTICA**, su tramitación corresponderá a la persona que designe al efecto **SOELEC**. No se tramitará ninguna comunicación que no cumpla con los requisitos relativos a la protección de datos de carácter personal o, de forma notoria, la actuación objeto de la comunicación no constituya una conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o las normas de actuación del **CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICO** con trascendencia para el mantenimiento de la relación contractual entre **SOELEC** y el profesional supuestamente autor del incumplimiento.

A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la comunicación, si lo estimara conveniente, el **COMITÉ DE ÉTICA** podrá requerir a la persona que haya efectuado la comunicación que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y/o datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.

**En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.**

**OBJETO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. El Canal está previsto para:**

- Informar sobre posibles conductas que fueran contrarias a las disposiciones de Código de Ética y Conducta, incluyendo irregularidades en materia contable, de auditoría o bancaria, soborno, fraude tributario, competencia desleal y/o informes/estados financieros incorrectos relacionados con la actividad de **SOELEC**, o, en general, cuando estén en riesgo la reputación y/o los intereses de **SOELEC** y/o de cualquier miembro del equipo.
- Informar sobre temas de acoso laboral tanto físico como verbal.
- otros delitos previstos en el Código Penal como el tráfico de drogas, blanqueo de capitales, trata de seres humanos, estafas, revelación de secretos y allanamiento informático, violaciones de propiedad intelectual e industrial, falsificaciones, cohecho, tráfico de influencias, contrabando, etc

En la instrucción de todo expediente admitido a trámite se comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta denunciada, con respeto a los derechos de los afectados. A estos efectos, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y se practicarán cuantas diligencias se estimen necesarias. Todos los profesionales de **SOELEC** están obligados a colaborar lealmente en la investigación. **La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.**

El trámite de audiencia (que se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la comunicación) incluirá, como mínimo, una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada en la que, dentro del respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto del expediente, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y los hechos denunciados. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Concluida la tramitación del expediente, el **COMITÉ DE ÉTICA** (o, en su caso, la persona designada al efecto por **SOELEC** resolverá lo que estime procedente.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un profesional ha cometido alguna irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del **CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICO**, se promoverán las actuaciones oportunas para la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda, sin perjuicio del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso.

**Este Procedimiento de tramitación de las denuncias recibidas a través del CANAL ÉTICA fue aprobado por la dirección de SOELEC el 18 de noviembre de 2019.**